

Instrucción en autos de Juicio de Faltas nº 381-91 sobre lesiones en agresión, se cita a Laura Cutie cuya última residencia era c/ Juan Lobro 1 de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 11 de mayo y hora de las 10,10.

Logroño a 6 de abril de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto

IV.821

La Ilma. Sra. D^a Eva M^a Gómez Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Logroño.

Hace Saber: Que en autos de juicio de Cognición nº 57 de 1992, seguidos a instancia de exclusivas Zabaleta S.A., representada por la procuradora Sra. Gómez del Rio, contra D. Gregorio López Díaz y su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad de 90.830 pesetas, y en los que se ha dictado resolución con esta fecha, a instancia de la parte actora por la que se ha decretado el embargo del vehículo Renault modelo 4, matrícula BI_7435-B, propiedad de los demandados indicados anteriormente y los cuales se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 6 de abril de 1992.—

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.822

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado -Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Logroño, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 453/91 en los que se ha dictado, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

“Vistos por el Ilmo. Sr. D. Matías

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Logroño, los autos de juicio Ejecutivo 453/91, seguidos a instancia de D. Laureano Pérez Ares, representado por el procurador Sr. Blasco Marín, y dirigido por la Letrada D^a Josefina Ortega Cerón, en reclamación de 1.850.000 pesetas de principal, importe de dos cheques, intereses legales y costas, contra D. Juan Miguel Sacristán Fernández, con domicilio en la c/ Chile 36, 1º, y actualmente en paradero desconocido.

Fallo.— Debo declarar y declaro no haber lugar a pronunciar sentencia de remate.

Se imponen las costas a la parte actora. Una vez firma esta sentencia levántese los embargos practicados.

Notifíquese esta sentencia haciéndose saber a las partes que pueden interponer recurso de apelación en término de cinco días.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Juan Miguel Sacristán Fernández, expido el presente en Logroño, a siete de abril de 1992.— El Magistrado Juez, La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto

IV.823

D^a Ana Isabel Fauro Gracia, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 2 de Calahorra y su partido

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía nº 342/91 a instancias de D. Jesús Izquierdo Hierro representado por el Procurador Sr. Varea y asistido del letrado D. Eduardo Martín frente a Gundelsheim Conservas S.A. con domicilio en Carretera Pamplona-Logroño s/n de Mañeru (Navarra) declarada en situación procesal de rebeldía y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad de 4.570.243 pesetas, en lo que por providencia de este fecha se ha acordado decretar el embargo de los bienes que a continuación se detallan hasta cubrir la cantidad reclamada.

Bienes embargados:

Edificio y terreno anejo sito en el término de Cerrromediódia, constituyendo la parcela 22 del polígono 10 del catastro con una superficie total aproximada de 14.375 metros cuadrados que consta de: un edificio destinado a la fabricación; otro, destinado a cámaras frigoríficas; otro para ampliación de almacén primitivo y un cuarto, destinado a almacén de frutos secos. Gravado dicho inmueble con tres hipotecas y un embargo. Inscrito en el folio 73 del tomo 2.196, finca 1.551-N del registro de la Propiedad de estella (Navarra).

Pieza en término de Morea de 8 áreas y 98 centiáreas. Parcela 2 del Polígono 12. Con idénticas cargas. Inscrita al folio 74 del tomo 2.313, finca 1906 del R. P. de Estella (Navarra).

Edificio y terreno anejo, en término de Cerrromediódia de 674 metros cuadrados de superficie total que consta de un edificio destinado a garaje y departamento de recogida de basuras, y otro edificio destinado a sala de calderas y taller. Gravadas con las mismas cargas que las anteriores. Inscrita al folio 77, tomo 2,313, finca 1.961 del R.P. Estella (Navarra).

Y al haberse decretado dicho embargo se acuerda publicar el presente para que sirva de notificación al demandado del embargo trabado, al hallarse este en ignorado paradero.

Calahorra a 1 de abril de 1992.

Edicto

IV.824

D^a Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Calahorra (La Rioja)

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas nº 851/89, en el que ha recaído Auto cuyos antecedentes de hecho y Parte Dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Antecedentes de Hechos: **Primero.**— De lo actuado resulta que el día 11 de septiembre de 1986 sobre las 15'45 horas en la carretera N-232, a la altura del cruce de la LO -692, término municipal y travesía de Alfaro, cruce regulado por señales semafóricas, cuando circulaba Esteban Nájera LaCalle, conduciendo la furgoneta de su propiedad, Matrícula M-5882-DT, asegurada por compañía "La Constancia" (Nº de pólizas 06/ 437408) por la citada carretera N-232 y Pablo Martínez Ladrón de Guevara lo hacía por la carretera I.O-692, conduciendo el automóvil Seat-127, matrícula L0-6502-D, asegurado por la entidad Hispania Compañía General de Seguros (Nº de póliza: 6.471.667), colisionaron ambos vehículos sin que haya resultado acreditado cual de los dos vehículos tenía el semáforo en fase verde. De resultados del accidente, el Sr. Martínez Ladrón de Guevara resultó con lesiones de las que tardó en curar; los usuarios: Francisco Solves Peres, lesiones que tardaron en curar ocho días; Francisco Bravo Marchena, lesiones que tardaron en curar quince días; Francisco Javier López Moreno lesiones que tardaron en curar 30 días y Almudena García Jabonero, lesiones de las que sanó en tres días. La Mutua Patronal de Accidentes de trabajo "La Fraternidad" prestó asistencias a los citados usuarios originándose unos gastos que importaron la cantidad de 404.604 pesetas.

Segundo.— Por los citados hechos se siguieron diligencias penales que terminaron sentencia absolutoria de 25 de junio de 1990, que fué confirmada por la Audiencia Provincial de La Rioja en fecha de 24 de enero de los corrientes.

Tercero.— De los citados hechos, ha de considerarse perjudicados a Pablo Martínez Ladrón de Guevara, Francisco Solves Pérez, Francisco Bravo Marchena, Francisco Javier López Moreno, Almudena García Jabonero y a la Mutua "La Fraternidad" quienes no han renunciado a las acciones que pudieran corresponderles con motivo del accidente reseñado ni las han reservado para ejercitarlas separadamente.

Parte Dispositiva.— Se determina en setenta y dos mil ochocientas pesetas (72.800 ptas), cantidad máxima que puede reclamarse como indemnización de los daños y perjuicios sufridos por Pablo Martínez Ladrón de Guevara, amparados por la póliza de seguro obligatorio nº 06/437408 del vehículo furgoneta Mercedes Benz, matrícula M-5882-DT, concertado con la compañía "La Constancia".

Se determina en seis mil cuatrocientas pesetas (6.400 ptas) cantidad máxima que puede reclamarse en concepto de indemnización de daños y perjuicios sufridos por Francisco Solves Pérez; en doce mil pesetas (12.000 ptas) cantidad máxima que puede reclamarse como indemnización de daños y perjuicios sufridos por Francisco Bravo Marchena, en veinticuatro mil pesetas (24.000 ptas) cantidad máxima que puede reclamarse como indemnización de daños y perjuicios sufridos por Francisco Javier López Moreno; en dos mil cuatrocientas pesetas (2.400 ptas) cantidad máxima que puede reclamarse como indemnización de daños y perjuicios sufridos por Almudena García Jabonero; y en cuatrocientas cuatro mil seiscientos cuatro pesetas (404.604 ptas) cantidad máxima que puede reclamarse como indemnización de daños y perjuicios sufridos por "La Fraternidad", perjuicios todos ellos amparados por mitad e iguales partes, por la póliza de seguro obligatorio nº 06/437408, del vehículo furgoneta Mercedes Benz, matrícula M-5882-DT concertado con la compañía "La Constancia" y por la póliza de seguro obligatorio nº 647/667 del vehículo Seat 127, matrícula I.O-6502-D, concertado con la Compañía "Hispania, Compañía General de Seguros."

Y para que sirva de notificación a Javier López Moreno, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado expedir el presente para su publicación en el B.O. de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 6 de abril de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 31 DE MADRID

Edicto de Subasta

IV.825

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de a Instancia nº 31 de los de Madrid

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 01854/1991, a instancia de AFIAS SA, representada por el Procurador D^a. M^a Soledad P. Muelas García, contra Avelina Nanclares García, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones:

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7ª del Artº 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

-Primera subasta: Fecha ocho de junio de 1992 a las 10.10 horas. Tipo de licitación para el primer lote: 1.200.000 Pesetas; para el segundo lote: